

RESOLUCIÓN NÚMERO 247 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-009-2023”

La subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible.

Que Parques Nacionales Naturales, con sujeción a lo expuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la entidad encargada de manejar y administrar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, para lo cual podrá desarrollar las funciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993 y Decreto 1076 de 2015.

Que por intermedio de la Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subrayado fuera de texto.

Que dentro de las funciones asignadas a Parques Nacionales Naturales de Colombia y compiladas en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, en el Libro 1, Parte 1, Título 2, Artículo 1.1.2.1.1, se encuentra en el Numeral 7: *"Otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema Parques Nacionales Naturales y emitir concepto en el marco del proceso de licenciamiento ambiental de proyectos, obras o actividades que afecten o puedan afectar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la Ley"*.

Que en el mencionado decreto, se encuentra la reglamentación sobre el permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, y estableció el procedimiento que se debe adelantar, así como las autoridades ambientales competentes para determinar la viabilidad de otorgar el mencionado permiso.

Que el literal c) del artículo 2.2.2.8.1.4. del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, facultó a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para determinar la viabilidad de otorgar el permiso individual de recolección de especímenes de

RESOLUCIÓN NÚMERO 247 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-009-2023”

especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, cuando las actividades de recolección se desarrollen dentro de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Que el artículo 2.2.2.8.3.1 del decreto mencionado, estableció que las personas naturales o jurídicas que pretendan recolectar especímenes para adelantar un proyecto de investigación científica no comercial, deberán adelantar ante la autoridad ambiental competente un Permiso Individual de Recolección, la cual se encargara de determinar la viabilidad de otorgar el mismo.

I. DE LA SOLICITUD E INICIO DEL TRÁMITE

El señor Jaime Eduardo Gómez Gómez, identificado con cédula de ciudadanía 19.437.916 en su condición de representante legal de la sociedad **PRODUCTOS NATURALES DE LA SABANA S.A.S. BIC**, con NIT 860.004.922-4, mediante documentación radicada bajo el consecutivo No. 20234600132372 del 12 de octubre de 2023, elevó ante Parques Nacionales Naturales de Colombia, solicitud de permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, para la ejecución del proyecto denominado “*Búsqueda y adaptación de dos algas rojas a condiciones de laboratorio*”, durante dos (2) años en el Parque Nacional Natural Corales de Profundidad y en el Parque Nacional Natural Corales del Rosario y de San Bernardo.

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, mediante Auto No. 417 del 23 de octubre de 2023, inició el trámite de evaluación de la solicitud de permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial para el desarrollo del proyecto previamente señalado.

La anterior decisión, fue notificada el día 24 de octubre de 2023 vía electrónica a la sociedad **PRODUCTOS NATURALES DE LA SABANA S.A.S. BIC**, con NIT 860.004.922-4 de conformidad a lo establecido en el artículo 4º de la providencia antes descrita, y los parámetros establecidos en los artículos 53 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, tomando en consideración la autorización expresa realizada en el numeral 5º “*Notificación de Actos Administrativos*” del Formato de Solicitud de Recolección de Especímenes Dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Igualmente, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1º del artículo 2.2.2.8.5.2. del Decreto 1076 de 2015, se publicó en la página web de Parques Nacionales Naturales de Colombia en el link: <https://www.parquesnacionales.gov.co/gaceta-ambiental-2023/>, un extracto de la solicitud del permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, elevado por la sociedad **PRODUCTOS NATURALES DE LA SABANA S.A.S. BIC**, con NIT 860.004.922-4.

II. EVALUACIÓN TÉCNICA

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, emitió el Concepto Técnico No. 20232301731321 del 24 de octubre de 2023 través del cual se evaluaron técnicamente los objetivos, metodologías y demás

RESOLUCIÓN NÚMERO 247 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-009-2023"

especificaciones del proyecto denominado "*Búsqueda y adaptación de dos algas rojas a condiciones de laboratorio*", señalando lo siguiente:

"CONSIDERACIONES TÉCNICAS"

INFORMACIÓN DEL PROYECTO

Una vez revisada la información relacionada en el Formato de recolección de especímenes dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales, la presente investigación presenta los siguientes objetivos, métodos y resultados esperados:

"(...)

General:

*Recolectar, caracterizar y adaptar dos especies de algas rojas (*A. taxiformis* y *Laurencia spp.*) a condiciones de laboratorio, estudiando su adaptación y el incremento de su biomasa*

Específicos:

- 1. Reportar la distribución y la estacionalidad de las poblaciones locales de dos diferentes especies de algas rojas en diferentes sitios de la costa caribe colombiana*
- 2. Colectar especímenes y desarrollar metodologías que faciliten su adaptación a condiciones de laboratorio incluyendo reportes y hallazgos en su ciclo reproductivo*

Área de estudio: *PNN Corales del Rosario y de San Bernardo y PNN Corales de Profundidad*

Tiempo de muestreo: *El tiempo solicitado para la ejecución del proyecto de investigación corresponde a veinticuatro (24) meses.*

Métodos

*Las salidas de campo que enmarcan se llevarán a cabo dentro de áreas definidas (área de muestreo), listadas en el numeral 2.3.7 "área geográfica de la investigación" del presente documento. Se tomará adicionalmente un registro de cobertura y abundancia de las poblaciones naturales de *A. taxiformis* y *Laurencia spp.* en las áreas costeras desde la zona intermareal hasta la zona sub litoral de aguas someras. El muestreo y las decisiones de muestreo serán guiadas por el árbol de decisión de la Fig 1. Adicionalmente, las muestras tanto de *A. taxiformis* como de *Laurencia spp.* serán colectadas a través de buceo a una profundidad estimada entre 2 a 20 metros, los especímenes recolectados deberán ser completos, de ser posible con su parte basal, poseer buen color y textura. Dentro de las características deseables, las muestras elegibles deben estar mínimamente epifitadas (poco crecimiento de organismos asociados) y preferiblemente en estados fértiles, adicionalmente se debe evitar recolectar especímenes localizados en las inmediaciones de la playa o flotando. Las muestras colectadas deben ser sometidas a un lavado intensivo con agua de mar dentro de una bolsa de plástico parcialmente llena agitando fuerte sin llegar a lastimar el tejido y posteriormente pasarla a un contenedor con agua limpia. Lo anterior, con el fin de remover sedimentos y organismos asociados a la biomasa colectada. Los contenedores mencionados pueden ser de vidrio o plástico previamente etiquetados. Para transportar las muestras al laboratorio, cada contenedor debe estar al 50% de su capacidad y el transporte se debe realizar en condiciones de temperatura controlada de acuerdo a las muestras tomadas. El material recolectado se transportará directamente a los laboratorios de investigación y se iniciarán las fases y pruebas de adaptación a medios de cultivo sintético.*

Resultados esperados

- A. Hacer un registro geográfico y un mapa de localización de *A. taxiformis* y *Laurencia spp.* dentro de las áreas de investigación (polígonos*

RESOLUCIÓN NÚMERO 247 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-009-2023”

- seleccionados). Especificando la estacionalidad y como están conformadas las comunidades locales, área aproximada y cobertura.*
- B. Realizar recolecciones de diferentes especies de algas rojas, en específico diferentes especies de *Asparagopsis spp* y *Laurencia spp*.*
 - C. Desarrollar un protocolo de adaptación a condiciones in vitro, para las diferentes especies de algas colectadas*
 - D. Obtener tasas de crecimiento en laboratorio positivas por encima del 10% semanal de peso*

(...)”

ANÁLISIS TÉCNICO

Respecto al área protegida implicada

Dirección Territorial Caribe

Parque Nacional Natural Corales del Rosario y de San Bernardo

El Parque Nacional Natural Corales del Rosario y San Bernardo se encuentra ubicado en el mar caribe colombiano, al suroeste de la ciudad de Cartagena de Indias a una distancia de 45 km, y al noroccidente de la ciudad de Tolú a 30 km, entre los Departamentos de Bolívar y Sucre, dentro de la jurisdicción del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

Es un área marina protegida que abarca dos archipiélagos: Nuestra Señora del Rosario (el sector costero occidental de la península de Barú y las islas Tesoro y Rosario hacen parte del área protegida) y el de San Bernardo (Se incluyen las Islas Mangle y Maravilla); alrededor de los cuales se concentra la mayoría de los objetos de conservación. Así mismo contiene una gran porción sumergida en la que se ubican los fondos blancos sedimentarios que constituyen un corredor biológico de gran importancia entre ambos archipiélagos.

El área presenta una gran representatividad ecológica del ecosistema de arrecife coralino, 82% del sector caribe continental y un 20% del país, también muestra una representatividad del 7.63% de praderas de fanerógamas en el Caribe. Existe conectividad entre los ecosistemas marinos y costeros a partir de corrientes marinas, rodal de manglar y praderas de fanerógamas, en los cuales se desarrollan procesos de migración de las especies y sus diferentes etapas del ciclo biológico. De igual manera tiene un alto valor estético por su transparencia de agua permitiendo observar una amplia gama de colores y paisajes.

Se definen cuatro objetivos de conservación en el Parque Nacional Natural Corales del Rosario y San Bernardo:

- 1. Conservar los ecosistemas marino-costeros correspondientes a los arrecifes de coral, praderas de fanerógamas marinas, bosque de manglar, lagunas costeras, fondos sedimentarios, litoral rocoso y litoral arenoso, garantizando su continuidad y conectividad ecosistémica en el PNN CRSB.*
- 2. Proteger el ecosistema de bosque seco tropical como remanente de la franja discontinua del corredor costero presente en el PNN CRSB.*
- 3. Conservar las especies amenazadas que desarrollan diferentes etapas de su ciclo de vida en el área protegida y aquellas de interés comercial y uso recreativo.*
- 4. Mantener el mosaico de los escenarios naturales del área protegida.*

En el marco de la actualización del plan de manejo del PNNCRSB, se seleccionaron siete VOC, se incluyen las tortugas marinas como especie clave estratégica para la conservación y el VOC cultural que destaca las prácticas y el conocimiento tradicional, de las comunidades de Ararca, Santa Ana, Playa Blanca, Barú, Orika, Islote y Puerto Caracol, asentadas en la zona de influencia del área protegida, como resultado del proceso de trabajo conjunto con las comunidades locales y Consejos Comunitarios. Los VOC de arrecifes coralinos, pastos marinos, bosques de manglar, lagunas costeras y litoral arenoso se mantienen en coherencia con el Plan de Manejo de la vigencia anterior, a excepción del bosque seco tropical,

RESOLUCIÓN NÚMERO 247 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-009-2023”

el litoral rocoso y los fondos sedimentarios. Su priorización se realizó a partir de la revisión realizada entre el equipo técnico del PNNCRSB, el Grupo de Gestión de Manejo de Áreas Protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia y los consejos comunitarios objeto de consulta previa.

Conforme a las resoluciones 1425 de 1996 y 2211 de 2016 la jurisdicción del Área Protegida está definida a partir de la línea de más alta marea, incluyendo las zonas intangibles que son Isla Tesoro e Isla Rosario en el Archipiélago Nuestra Señora del Rosario e Isla Mangle en el Archipiélago de San Bernardo; quedando excluidos del área, los demás globos de terreno emergidos y ubicados dentro de los límites de ésta.

La zona de influencia del PNNCRSB habitan comunidades negras de los consejos comunitarios de Islas del Rosario, Barú, Santa Ana, Ararca, Playa Blanca y Santa Cruz de Islote con quienes se estableció un proceso de consulta previa del Plan de Manejo del Parque y se firmaron 13 acuerdos de manejo para la protección de los valores naturales y culturales del área protegida.

PNN Corales de Profundidad

El Parque Nacional Natural Corales de Profundidad (PNN CPR) hace parte de la cuenca del Gran Caribe y se encuentra ubicado en el Caribe Colombiano a una distancia aproximada de 12 km del Parque Nacional Natural Corales del Rosario y San Bernardo y a 32 km aproximadamente del punto más cercano en el continente (Península de Barú). Las formaciones coralinas del PNN CPR hacen parte del sistema costero o ecorregión Archipiélagos Coralinos (ARCO), el cual se extiende de manera paralela al sistema costero Golfo Morrosquillo (MOR) a partir de la isobata de 40 m hasta la isobata de 200 m, en el límite externo de la plataforma continental (Alonso et al, 2007). Este sistema costero, que además constituye la Unidad Ambiental Costera UAC, se caracteriza por una baja influencia de aportes continentales, aguas relativamente transparentes y amplios mosaicos en los que se combinan llanuras de sedimentos bioclásticos, formaciones coralinas, praderas de pastos y manglares (INVEMAR 2000).

Se establecieron para el Parque Nacional Natural Corales de Profundidad Parques Nacionales Naturales de Colombia Parque Nacional Natural Corales de Profundidad 77 (PNN CPR) dos objetivos de conservación, que fueron incluidos en la Resolución de la Declaratoria del área protegida. Por tanto, éstos se convierten en el norte para la gestión del área protegida, y están articulados con el territorio, evidenciando una intención de manejo integral.

Objetivo 1: Conservar las formaciones coralinas de profundidad que se encuentran al borde de la plataforma continental y el talud superior, como expresión de representatividad y singularidad ecosistémicas y como hábitat esencial para una gran diversidad de especies marinas.

Objetivo 2. Contribuir a la oferta de bienes y servicios ecosistémicos que brindan las formaciones coralinas de profundidad, en especial teniendo en cuenta su conectividad con otros ecosistemas marinos y su rol en la dispersión de diversas especies de hábitos bentónicos.

Sobre el proyecto en general

Una vez verificada la documentación relacionada por el solicitante, la realización de esta investigación arrojará resultados que aportarán en la implementación del Lineamiento Institucional de Investigación establecido mediante Resolución No. 0351 de 2012, en la línea de investigación: 1. Caracterización de la base natural del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Respecto al proyecto de investigación, el solicitante indica que: “Según las naciones unidas la demanda de alimento esta incrementado de manera exponencial, esto debido a un crecimiento poblacional que demanda a su vez mayores fuentes de alimentos (leche, carne y pescado) sumado a cargas nutricionales altas. Por otra parte, producir alimentos de alta calidad es técnicamente laborioso y en el proceso productivo se consumen recursos ambientales corriendo el riesgo de afectar la sostenibilidad del sistema alimentario mundial a largo plazo. La búsqueda de nuevas fuentes alimenticias

RESOLUCIÓN NÚMERO 247 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-009-2023”

es de fundamental importancia. Encontrar alimentos que beneficien el proceso de producción de carne y/o leche creando a su vez valores agregados que mitiguen el impacto ambiental de su producción, es una estrategia innovadora y además esperanzadora, ya que responde dos problemáticas: la seguridad alimentaria (incrementando la producción) y la mitigación de los impactos ambientales. En la búsqueda de fuentes de proteínas alternativas, las algas se han destacado en los últimos años, no solamente por su aporte en nutrientes (minerales, fibra, proteínas, vitaminas y lípidos), sino también por los efectos prebióticos de sus oligosacáridos y la producción de metabolitos secundarios que impactan procesos cruciales en la salud alimenticia en los animales (inmunológico, nutricional y productivo). Recientemente, las algas marinas han recibido mayor interés por el sector académico e industrial y especialmente las algas rojas, por la producción de diferentes componentes químicos (agar, carragenina, oligosacáridos) (Brakel et al., 2021; Costa et al., 2021) y metabolitos secundarios, los cuales representan un mercado potencial de alrededor de US \$6.3 mil millones, dadas sus características y efectos. Estos productos derivados, son importantes ya que tienen aplicación tanto en la nutrición humana y animal como en la agricultura, siendo organismos ampliamente atractivos para investigaciones científicas.”

Sobre el grupo objeto de estudio

Respecto al grupo objeto de estudio, el solicitante destaca que: “La oportunidad que tenemos en Colombia, de investigar con organismos nativos que puedan tener impactos globales es superlativa, debido a nuestra diversidad y territorio. El catálogo general de algas rojas en Colombia no es extenso y a pesar de realizarse esfuerzos de muestreo es muy complicado cubrir el territorio potencial, esfuerzos del gobierno buscando catalogar la diversidad en el territorio marítimo colombiano, más exactamente en el archipiélago de San Andrés y providencia reflejaron diversidades altas de algas rojas, con un total de 153 especies de rodófitas, las que pertenecen a 12 ordenes, 27 familias y 73 géneros. Cabe aclarar que para el momento de la investigación solamente se habían descrito 11 taxa para el área estudiada (Reyes-Gómez et al., 2021). Por esta razón, esta investigación pretende centrarse en la búsqueda, catálogo y adaptación de dos especies nativas de algas rojas a condiciones de laboratorio. Ejercicios investigativos como este dejarán un conocimiento valioso al momento de proyectar su uso en aplicaciones futuras”.

Sobre los métodos

Se consideran adecuados los métodos relacionados en el Formato de solicitud para el desarrollo del proyecto de investigación en los PNN Corales del Rosario y de San Bernardo y PNN Corales de Profundidad debido a que no van en detrimento de los ecosistemas y especies objeto de estudio.

Se realizarán las siguientes actividades del proyecto dentro del PNN Corales del Rosario y de San Bernardo y PNN Corales de Profundidad:

- Realizar salidas de campo
- Tomar registros fotográficos de las poblaciones naturales de *A. taxiformis* y *Laurencia spp.*
- Tomar registro de cobertura y abundancia de las poblaciones naturales de *A. taxiformis* y *Laurencia spp.*
- Colectar muestras de especímenes completos de *A. taxiformis* como de *Laurencia spp.* a través de buceo de profundidad entre 2 a 20 metros; de ser de ser posible con su parte basal, poseer buen color y textura. Dentro de las características deseables, las muestras elegibles deben estar mínimamente epifitadas (poco crecimiento de organismos asociados) y preferiblemente en estados fértiles, adicionalmente.
- Evitar recolectar especímenes localizados en las inmediaciones de la playa o flotando.
- Lavar con agua dentro de una bolsa de plástico agitando sin lastimar el tejido y pasarla a un contenedor con agua limpia.

Sobre los especímenes, su conservación y movilización

RESOLUCIÓN NÚMERO 247 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-009-2023”

Se coleccionarán especies completas de *A. taxiformis* y de *Laurencia spp.*, Las muestras coleccionadas deben ser sometidas a un lavado intensivo con agua de mar dentro de una bolsa de plástico parcialmente llena agitando fuerte sin llegar a lastimar el tejido y posteriormente pasarla a un contenedor con agua limpia. Lo anterior, con el fin de remover sedimentos y organismos asociados a la biomasa coleccionada. Los contenedores mencionados pueden ser de vidrio o plástico previamente etiquetados.

Para transportar las muestras al laboratorio, cada contenedor debe estar al 50% de su capacidad y el transporte se debe realizar en condiciones de temperatura controlada de acuerdo a las muestras tomadas. El material recolectado se transportará directamente a los laboratorios de investigación de PRODUCTOS NATURALES DE LA SABANA S.A.S. BIC y se iniciarán las fases y pruebas de adaptación a medios de cultivo sintético.

Sobre las especies amenazadas, endémicas o vedadas

Se coleccionarán especies completas de *A. taxiformis* y de *Laurencia spp.*, las cuales no están catalogadas bajo categoría de amenaza, para el caso de las especies de *Laurencia Spp.*, que se coleccionen se deberá informar las especies con categorías especiales que se registren en el desarrollo de la investigación.

Sobre los equipos y materiales de campo

Para la realización de las actividades en campo dentro de los PNN Corales del Rosario y de San Bernardo y PNN Corales de Profundidad, se utilizarán los siguientes materiales y equipos: Equipo de buceo, Tanques de recolección, Termómetro de agua, Refractómetro (Salinidad), Conductímetro (pH, conductividad, oxígeno), Piranómetro (irradiancia), Bolsas de muestreo y Nevera de icopor

Respecto a la consulta previa

Dentro de la documentación relacionada por el solicitante, se encuentra la resolución ST-1453 del 05 de octubre de 2023, que resuelve que: “Que no procede la realización del proceso de consulta previa, para las actividades y características que comprenden el proyecto: «PROYECTO DE INVESTIGACIÓN - BÚSQUEDA Y ADAPTACIÓN DE DOS ALGAS ROJAS A CONDICIONES DE LABORATORIO», cuya ejecución será realizada en jurisdicción del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena en el departamento de Bolívar y en los municipios de Puerto Escondido y San Antero en el departamento de Córdoba”.

CONCEPTO

Una vez evaluada la documentación remitida y teniendo en cuenta las consideraciones técnicas, Parques Nacionales Naturales considera **VIABLE** otorgar el permiso individual de recolección para la realización del proyecto titulado: “Búsqueda y adaptación de dos algas rojas a condiciones de laboratorio”, al interior de los PNN Corales del Rosario y San Bernardo y Corales de Profundidad durante un periodo de veinticuatro (24) meses.

La viabilidad del permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica para el presente proyecto de investigación, está sujeta a las siguientes consideraciones:

1. MÉTODOS, MOVILIZACIONES Y PERSONAL AUTORIZADO EN EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN

a. Respecto a los sitios y tiempo de muestreo

Previo a cada salida de campo, el solicitante deberá evaluar con el jefe del PNN Corales del Rosario y de San Bernardo y PNN Corales de Profundidad o sus delegados la pertinencia, condiciones de acceso y seguridad a los sitios de muestreo.

RESOLUCIÓN NÚMERO 247 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-009-2023”

b. Respecto a los métodos y número de muestras

Se autorizan las siguientes actividades:

- Realizar salidas de campo.
- Tomar registros fotográficos de las poblaciones naturales de *A. taxiformis* y *Laurencia spp.*
- Tomar registro de cobertura y abundancia de las poblaciones naturales de *A. taxiformis* y *Laurencia spp.*
- Colectar muestras de especímenes completos de *A. taxiformis* como de *Laurencia spp.* a través de buceo de profundidad entre 2 a 20 metros; de ser de ser posible con su parte basal, poseer buen color y textura. Dentro de las características deseables, las muestras elegibles deben estar mínimamente epifitadas (poco crecimiento de organismos asociados) y preferiblemente en estados fértiles, adicionalmente.
- Evitar recolectar especímenes localizados en las inmediaciones de la playa o flotando.
- Lavar con agua dentro de una bolsa de plástico agitando sin lastimar el tejido y pasarla a un contenedor con agua limpia.

El equipo de trabajo deberá tomar las medidas para evitar afectar el ecosistema y sus especies de flora y fauna durante la realización de los métodos expuestos.

Todas las actividades autorizadas deberán ser realizadas con el acompañamiento del personal que designe el jefe del PNN Corales del Rosario y de San Bernardo y PNN Corales de Profundidad.

Una vez terminadas las actividades de campo, el equipo de trabajo deberá garantizar el buen estado del ecosistema, cerciorándose que todo objeto extraño bien sea de medición, herramienta de recolección o transporte de muestras sean manejados y dispuestos de manera adecuada y según indicaciones del Parque.

c. Respecto a las especies amenazadas, endémicas o vedadas.

*Se colectarán especies completos de *A. taxiformis* y de *Laurencia spp.*, las cuales no están catalogadas bajo categoría de amenaza, para el caso de las especies de *Laurencia spp.*, que se colecten se deberá relacionar e informar sobre las especies encontradas junto con sus categorías especiales.*

d. Respecto a los equipos y elementos de campo

Para la realización de las actividades en campo dentro de los PNN Corales del Rosario y de San Bernardo y PNN Corales de Profundidad, se utilizarán los siguientes materiales y equipos: Equipo de buceo, Tanques de recolección, Termómetro de agua, Refractómetro (Salinidad), Conductímetro (pH, conductividad, oxígeno), Piranómetro (irradiancia), Bolsas de muestreo y Nevera de icopor.

e. Sobre los especímenes, su conservación y movilización

*Se colectarán especies completos de *A. taxiformis* y de *Laurencia spp.**

Las muestras colectadas deben ser sometidas a un lavado intensivo con agua de mar dentro de una bolsa de plástico parcialmente llena agitando fuerte sin llegar a lastimar el tejido y posteriormente pasarla a un contenedor con agua limpia. Lo anterior, con el fin de remover sedimentos y organismos asociados a la biomasa colectada. Los contenedores mencionados pueden ser de vidrio o plástico previamente etiquetados.

Para transportar las muestras al laboratorio, cada contenedor debe estar al 50% de su capacidad y el transporte se debe realizar en condiciones de temperatura controlada de acuerdo a las muestras tomadas. El material recolectado se transportará directamente a los laboratorios de investigación de PRODUCTOS NATURALES DE LA SABANA S.A.S. BIC y se iniciarán las fases y pruebas de adaptación a medios de cultivo sintético.

RESOLUCIÓN NÚMERO 247 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-009-2023”

En ninguna circunstancia se aprueba la recolecta, captura, caza, pesca, manipulación o movilización de especímenes de flora o fauna.

En caso de requerir recolecta de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica, el solicitante deberá adelantar un nuevo trámite para el permiso de recolección correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 del MADS.

El solicitante deberá suministrar al Sistema Información en Biodiversidad Colombia (SiB) la información de las especies objeto de estudio del permiso y entregar la constancia emitida por dicho sistema. Para su constancia deberá enviar la copia a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales a través del correo electrónico permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co.

Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.2.8.3.3 del Decreto 1076 de 2015

f. Respecto al personal

Para la implementación de los métodos en la investigación, se aprueba el ingreso del equipo de trabajo al PNN Corales del Rosario y de San Bernardo y PNN Corales de Profundidad quienes deberán tener en cuenta la reglamentación establecida en el Área Protegida, así como las recomendaciones y restricciones señaladas por los Jefes de los Parques, sus funcionarios y/o contratistas. Las personas autorizadas son las siguientes:

	Nombre	Cargo	Documento identidad
Solicitante /investigador principal	Diego Chaves Moreno	Dr. Res Naturalim.	C.C. 80.096.443
Coinvestigador	Paola Morales	Investigador	C.C. 1.114.734.424
Asesor	Enrique J. Peña	Asesor	C.C. 16.691.033

El solicitante deberá acordar con el jefe del PNN Corales del Rosario y de San Bernardo y PNN Corales de Profundidad el acompañamiento y apoyo necesario para la implementación de la metodología presentada y remitir al SGM-GTEA a través de correo electrónico permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co el nombre y número de identificación del personal.

g. Respecto a la consulta previa

Dentro de la documentación relacionada por el solicitante, se encuentra la resolución ST-1453 del 05 de octubre de 2023, que resuelve que: “Que no procede la realización del proceso de consulta previa, para las actividades y características que comprenden el proyecto: «PROYECTO DE INVESTIGACIÓN - BÚSQUEDA Y ADAPTACIÓN DE DOS ALGAS ROJAS A CONDICIONES DE LABORATORIO», cuya ejecución será realizada en jurisdicción del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena en el departamento de Bolívar y en los municipios de Puerto Escondido y San Antero en el departamento de Córdoba”.

2. OBLIGACIONES DEL TITULAR DEL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN

- a. *El solicitante su equipo de trabajo deberán cumplir con lo señalado y autorizado previamente con respecto a los métodos, movilizaciones y personal.*

RESOLUCIÓN NÚMERO 247 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-009-2023”

- b. *El solicitante deberá realizar dos socializaciones en el PNN Corales del Rosario y de San Bernardo y PNN Corales de Profundidad, la primera será una presentación ante el equipo de trabajo del Área Protegida, en donde se expliquen los objetivos, metodología y los resultados esperados en el proyecto. La segunda socialización, será acordada con el Jefe del Parque y tendrá como objetivo presentar los resultados finales del proyecto y la contribución de éstos al Área Protegida.*
- c. *El solicitante deberá comunicar al jefe del PNN Corales del Rosario y de San Bernardo y PNN Corales de Profundidad con la debida anticipación, la fecha de ingreso, el cronograma de actividades y el personal que ingresará al Área Protegida.*
- d. *El equipo de trabajo será el responsable del cumplimiento de los compromisos adquiridos con Parques Nacionales Naturales.*
- e. *El equipo de trabajo deberá acogerse a las obligaciones y prohibiciones establecidas en los Artículos 2.2.2.1.14.1 y 2.2.2.1.15.1 del Decreto 1076 de 2015 y otras normas específicas del Área Protegida autorizada para realizar la investigación.*
- f. *El equipo de trabajo deberá asumir los costos de desplazamiento, alojamiento y demás que implique el desarrollo de las actividades autorizadas, para lo cual deberá coordinar lo pertinente con el Jefe del Área Protegida, conforme lo establece la Resolución No. 0152 del 24 de abril de 2017 por la cual se modifica la Resolución 245 del 06 de julio de 2012. Para el caso del pago por derecho de ingreso a las Áreas Protegidas, el equipo de trabajo queda exento de acuerdo con el Artículo séptimo de esta misma resolución.*
- g. *El equipo de trabajo deberá atender las recomendaciones y la charla de inducción ofrecida por el personal de Parques Nacionales Naturales.*
- h. *El equipo de trabajo deberá hacer un buen manejo de los residuos sólidos durante su permanencia, para esto se recomienda llevárselos fuera del Área Protegida una vez termine cada salida de campo.*
- i. **Entrega de informes parciales y final**
Con el propósito de socializar los resultados obtenidos, el solicitante deberá entregar constancia un (01) informe parcial y un (01) informe final obtenido de la investigación, de la siguiente manera: una copia (digital) a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales. Se deberá entregar el informe final seis (06) meses después contados a partir de la finalización del tiempo otorgado para la ejecución de/ proyecto.

Anexo al informe final se deberá presentar el “Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre”. Lo anterior conforme al artículo 2.2.2.8.3.3 del Decreto 1076 de 2015.

Parques Nacionales Naturales de Colombia podrá solicitar en cualquier momento de la investigación un informe en el caso que lo considere necesario.

- j. **Suministrar información al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia –SIB-**
El solicitante deberá suministrar al SIB la información asociada con los especímenes recolectados, como evidencia de ello se deberá adjuntar al informe final la constancia de entrega emitida por dicho sistema. Lo anterior conforme al artículo 2.2.2.8.3.3 del Decreto 1076 de 2015.

RESOLUCIÓN NÚMERO 247 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-009-2023”

k. Divulgación

El solicitante podrá utilizar el material fílmico y/o fotográfico obtenido en el desarrollo de su permiso de individual de recolección solo con fines de investigación y en ningún caso con fines comerciales.

Si el material fílmico y/o fotográfico obtenido en el marco del permiso individual de recolección va a ser utilizado con fines comerciales, El solicitante deberá tramitar ante Parques Nacionales Naturales el permiso de uso posterior de filmación y fotografía de acuerdo con lo establecido mediante Resolución 396 de 2015.

De igual forma, El solicitante deberá dar los créditos correspondientes a Parques Nacionales Naturales en las publicaciones nacionales e internacionales derivadas de los resultados obtenidos en el marco del presente permiso individual de recolección.

- l. Parques Nacionales Naturales no se hace responsable por accidentes o cualquier incidente, el equipo de trabajo pueda tener dentro del Área Protegida autorizada para la investigación, durante el tiempo que contemple el permiso, de conformidad con teniendo en cuenta la normatividad vigente al respecto. Finalmente, se recomienda al solicitante informarse previamente con las autoridades civiles y militares, sobre las situaciones de orden público que puedan influir en el área objeto de estudio.*

3. SEGUIMIENTO POR PARTE DEL ÁREA PROTEGIDA

El responsable del seguimiento en campo del permiso individual de recolección en el PNN Corales del Rosario y de San Bernardo y PNN Corales de Profundidad será el Jefe del Área Protegida o quien él designe. Una vez remitido el informe final por parte del solicitante, el Jefe del Área Protegida deberá remitir al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, un informe de cumplimiento de las obligaciones contenidas en el acto administrativo e informar sobre eventuales novedades presentadas durante el desarrollo de la fase de campo.”

En vista de lo anterior, y tomando en consideración las especificaciones técnicas establecidas en el concepto técnico arriba descrito, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales considera **VIALE** otorgar el permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial para la ejecución del proyecto denominado “*Búsqueda y adaptación de dos algas rojas a condiciones de laboratorio*”, a desarrollarse durante un periodo de veinticuatro (24) meses en el Parque Nacional Natural Corales de Profundidad y en el Parque Nacional Natural Corales del Rosario y de San Bernardo, elevado por la sociedad **PRODUCTOS NATURALES DE LA SABANA S.A.S. BIC**, con NIT 860.004.922-4.

En consideración a lo anteriormente expuesto, la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

RESUELVE:

Artículo 1. OTORGAR Permiso Individual de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial a la sociedad **PRODUCTOS NATURALES DE LA SABANA S.A.S. BIC**, con NIT 860.004.922-4, para la realización del proyecto denominado “*Búsqueda y adaptación de dos algas rojas a condiciones de laboratorio*”, a desarrollarse durante un periodo de veinticuatro (24) meses en

RESOLUCIÓN NÚMERO 247 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-009-2023”

el Parque Nacional Natural Corales de Profundidad y en el Parque Nacional Natural Corales del Rosario y de San Bernardo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2. La sociedad **PRODUCTOS NATURALES DE LA SABANA S.A.S. BIC**, con NIT 860.004.922-4, en relación con los métodos, movilizaciones y personal autorizado, deberá cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas que se relacionan a continuación:

a. Respecto a los sitios y tiempo de muestreo

Se aprueba el ingreso al Parque Nacional Natural Corales de Profundidad y al Parque Nacional Natural Corales del Rosario y de San Bernardo durante un periodo de veinticuatro (24) meses, para realizar actividades de muestreo y recolección.

Previo a cada salida de campo, el solicitante deberá evaluar con el jefe del Parque Nacional Natural Corales de Profundidad y del Parque Nacional Natural Corales del Rosario y de San Bernardo o sus delegados la pertinencia, condiciones de acceso y seguridad a los sitios de muestreo.

b. Respecto a los métodos y número de muestras

Se autorizan las siguientes actividades:

- Realizar salidas de campo.
- Tomar registros fotográficos de las poblaciones naturales de *A. taxiformis* y *Laurencia spp.*
- Tomar registro de cobertura y abundancia de las poblaciones naturales de *A. taxiformis* y *Laurencia spp.*
- Colectar muestras de especímenes completos de *A. taxiformis* como de *Laurencia spp.* a través de buceo de profundidad entre 2 a 20 metros; de ser de ser posible con su parte basal, poseer buen color y textura. Dentro de las características deseables, las muestras elegibles deben estar mínimamente epifitadas (poco crecimiento de organismos asociados) y preferiblemente en estados fértiles, adicionalmente.
- Evitar recolectar especímenes localizados en las inmediaciones de la playa o flotando.
- Lavar con agua dentro de una bolsa de plástico agitando sin lastimar el tejido y pasarla a un contenedor con agua limpia.

El equipo de trabajo deberá tomar las medidas para evitar afectar el ecosistema y sus especies de flora y fauna durante la realización de los métodos expuestos.

Todas las actividades autorizadas deberán ser realizadas con el acompañamiento del personal que designe el jefe del PNN Corales del Rosario y de San Bernardo y PNN Corales de Profundidad.

Una vez terminadas las actividades de campo, el equipo de trabajo deberá garantizar el buen estado del ecosistema, cerciorándose que todo objeto extraño bien sea de medición, herramienta de recolección o transporte de muestras sean manejados y dispuestos de manera adecuada y según indicaciones del Parque.

RESOLUCIÓN NÚMERO 247 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-009-2023”

c. Respecto a las especies amenazadas, endémicas o vedadas.

Se coleccionarán especies completas de *A. taxiformis* y de *Laurencia* spp, las cuales no están catalogadas bajo categoría de amenaza, para el caso de las especies de *Laurencia* spp, que se coleccionen se deberá relacionar e informar sobre las especies encontradas junto con sus categorías especiales.

d. Respecto a los equipos y elementos de campo

Para la realización de las actividades en campo dentro de los PNN Corales del Rosario y de San Bernardo y PNN Corales de Profundidad, se utilizarán los siguientes materiales y equipos: Equipo de buceo, Tanques de recolección, Termómetro de agua, Refractómetro (Salinidad), Conductímetro (pH, conductividad, oxígeno), Piranómetro (irradiación), Bolsas de muestreo y Nevera de icopor.

e. Sobre los especímenes, su conservación y movilización

Se coleccionarán especies completas de *A. taxiformis* y de *Laurencia* spp.

Las muestras coleccionadas deben ser sometidas a un lavado intensivo con agua de mar dentro de una bolsa de plástico parcialmente llena agitando fuerte sin llegar a lastimar el tejido y posteriormente pasarla a un contenedor con agua limpia. Lo anterior, con el fin de remover sedimentos y organismos asociados a la biomasa coleccionada. Los contenedores mencionados pueden ser de vidrio o plástico previamente etiquetados.

Para transportar las muestras al laboratorio, cada contenedor debe estar al 50% de su capacidad y el transporte se debe realizar en condiciones de temperatura controlada de acuerdo a las muestras tomadas. El material recoleccionado se transportará directamente a los laboratorios de investigación de PRODUCTOS NATURALES DE LA SABANA S.A.S. BIC y se iniciarán las fases y pruebas de adaptación a medios de cultivo sintético.

En ninguna circunstancia se aprueba la recolección, captura, caza, pesca, manipulación o movilización de especímenes de flora o fauna.

En caso de requerir recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica, el solicitante deberá adelantar un nuevo trámite para el permiso de recolección correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 del MADS.

El solicitante deberá suministrar al Sistema Información en Biodiversidad Colombia (SiB) la información de las especies objeto de estudio del permiso y entregar la constancia emitida por dicho sistema. Para su constancia deberá enviar la copia a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales a través del correo electrónico permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co

Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.2.8.3.3 del Decreto 1076 de 2015

f. Respecto al personal

RESOLUCIÓN NÚMERO 247 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-009-2023”

Para la implementación de los métodos en la investigación, se aprueba el ingreso del equipo de trabajo al PNN Corales del Rosario y de San Bernardo y PNN Corales de Profundidad quienes deberán tener en cuenta la reglamentación establecida en el Área Protegida, así como las recomendaciones y restricciones señaladas por los Jefes de los Parques, sus funcionarios y/o contratistas. Las personas autorizadas son las siguientes:

	Nombre	Cargo	Documento identidad
Solicitante /investigador principal	Diego Chaves Moreno	Dr. Res Naturalim.	C.C. 80.096.443
Coinvestigador	Paola Morales	Investigador	C.C 1.114.734.424
Asesor	Enrique J. Peña	Asesor	C.C. 16.691.033

El solicitante deberá acordar con el jefe del PNN Corales del Rosario y de San Bernardo y PNN Corales de Profundidad el acompañamiento y apoyo necesario para la implementación de la metodología presentada y remitir al SGM-GTEA a través de correo electrónico permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co el nombre y número de identificación del personal.

g. Respecto a la consulta previa

Dentro de la documentación relacionada por el solicitante, se encuentra la resolución ST-1453 del 05 de octubre de 2023, que resuelve que: “Que no procede la realización del proceso de consulta previa, para las actividades y características que comprenden el proyecto: «PROYECTO DE INVESTIGACIÓN - BÚSQUEDA Y ADAPTACIÓN DE DOS ALGAS ROJAS A CONDICIONES DE LABORATORIO», cuya ejecución será realizada en jurisdicción del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena en el departamento de Bolívar y en los municipios de Puerto Escondido y San Antero en el departamento de Córdoba”.

Artículo 3. La sociedad **PRODUCTOS NATURALES DE LA SABANA S.A.S. BIC**, con NIT 860.004.922-4y su equipo de trabajo, quedarán sometidos a las siguientes obligaciones:

- a. El solicitante su equipo de trabajo deberán cumplir con lo señalado y autorizado previamente con respecto a los métodos, movilizaciones y personal.
- b. El solicitante deberá realizar dos socializaciones en el PNN Corales del Rosario y de San Bernardo y PNN Corales de Profundidad, la primera será una presentación ante el equipo de trabajo del Área Protegida, en donde

RESOLUCIÓN NÚMERO 247 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-009-2023”

se expliquen los objetivos, metodología y los resultados esperados en el proyecto. La segunda socialización, será acordada con el Jefe del Parque y tendrá como objetivo presentar los resultados finales del proyecto y la contribución de éstos al Área Protegida.

- c. El solicitante deberá comunicar al jefe del PNN Corales del Rosario y de San Bernardo y PNN Corales de Profundidad con la debida anticipación, la fecha de ingreso, el cronograma de actividades y el personal que ingresará al Área Protegida.
- d. El equipo de trabajo será el responsable del cumplimiento de los compromisos adquiridos con Parques Nacionales Naturales.
- e. El equipo de trabajo deberá acogerse a las obligaciones y prohibiciones establecidas en los Artículos 2.2.2.1.14.1 y 2.2.2.1.15.1 del Decreto 1076 de 2015 y otras normas específicas del Área Protegida autorizada para realizar la investigación.
- f. El equipo de trabajo deberá asumir los costos de desplazamiento, alojamiento y demás que implique el desarrollo de las actividades autorizadas, para lo cual deberá coordinar lo pertinente con el Jefe del Área Protegida, conforme lo establece la Resolución No. 0152 del 24 de abril de 2017 por la cual se modifica la Resolución 245 del 06 de julio de 2012. Para el caso del pago por derecho de ingreso a las Áreas Protegidas, el equipo de trabajo queda exento de acuerdo con el Artículo séptimo de esta misma resolución.
- g. El equipo de trabajo deberá atender las recomendaciones y la charla de inducción ofrecida por el personal de Parques Nacionales Naturales.
- h. El equipo de trabajo deberá hacer un buen manejo de los residuos sólidos durante su permanencia, para esto se recomienda llevárselos fuera del Área Protegida una vez termine cada salida de campo.

i. Entrega de informes parciales y final

Con el propósito de socializar los resultados obtenidos, el solicitante deberá entregar constancia un (01) informe parcial y un (01) informe final obtenido de la investigación, de la siguiente manera: una copia (digital) a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales. Se deberá entregar el informe final seis (06) meses después contados a partir de la finalización del tiempo otorgado para la ejecución de/ proyecto.

Anexo al informe final se deberá presentar el “Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre”. Lo anterior conforme al artículo 2.2.2.8.3.3 del Decreto 1076 de 2015.

Parques Nacionales Naturales de Colombia podrá solicitar en cualquier momento de la investigación un informe en el caso que lo considere necesario.

j. Suministrar información al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia –SIB-

RESOLUCIÓN NÚMERO 247 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-009-2023”

El solicitante deberá suministrar al SIB la información asociada con los especímenes recolectados, como evidencia de ello se deberá adjuntar al informe final la constancia de entrega emitida por dicho sistema. Lo anterior conforme al artículo 2.2.2.8.3.3 del Decreto 1076 de 2015.

k. Divulgación

El solicitante podrá utilizar el material fílmico y/o fotográfico obtenido en el desarrollo de su permiso de individual de recolección solo con fines de investigación y en ningún caso con fines comerciales.

Si el material fílmico y/o fotográfico obtenido en el marco del permiso individual de recolección va a ser utilizado con fines comerciales, El solicitante deberá tramitar ante Parques Nacionales Naturales el permiso de uso posterior de filmación y fotografía de acuerdo con lo establecido mediante Resolución 396 de 2015, modificada por la Resolución 543 de 2018.

De igual forma, El solicitante deberá dar los créditos correspondientes a Parques Nacionales Naturales en las publicaciones nacionales e internacionales derivadas de los resultados obtenidos en el marco del presente permiso individual de recolección.

PARÁGRAFO 1: Parques Nacionales Naturales no se hace responsable por accidentes o cualquier incidente que el titular del presente permiso y su equipo de trabajo pudieran tener dentro del Área Protegida autorizada para la investigación, durante el tiempo que contemple el permiso, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.13.3 del Decreto 1076 de 2015. **Finalmente, se recomienda al investigador principal y su equipo de trabajo informarse previamente con las autoridades civiles y militares, sobre las situaciones de orden público que puedan influir en el área objeto de estudio.**

PARÁGRAFO 2: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, así como de diferente normatividad ambiental que regula la materia, dará lugar a la aplicación de lo previsto en la Ley 1333 de 2009.

Artículo 4. El responsable del seguimiento en campo del permiso individual de recolección en el Parque Nacional Natural Corales de Profundidad y en el Parque Nacional Natural Corales del Rosario y de San Bernardo, son los jefes de las Áreas Protegidas o a quienes se designe. Una vez culminado el tiempo autorizado para las actividades de campo, el jefe del Área Protegida deberá remitir al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental un informe de cumplimiento de las obligaciones y autorizaciones dadas en este acto administrativo e informar de eventuales irregularidades presentadas durante el desarrollo de la fase de campo para iniciar el proceso a que haya lugar. Lo anterior no exime al jefe del Área Protegida de remitir información relacionada durante la ejecución del proyecto cuando se considere necesario o la SGM-GTEA lo requiera.

Lo anterior, conforme a la función esencial del empleo de los Jefes de Área Protegida en lo que tiene que ver con *“Orientar y coordinar la formulación, ejecución y seguimiento de los convenios, acuerdos y proyectos, que conlleve al logro de los objetivos de conservación del Áreas Protegida en articulación con la Dirección Territorial y el Nivel Central, así como realizar las actividades de seguimiento de los permisos, autorizaciones y concesiones otorgadas por la*

RESOLUCIÓN NÚMERO 247 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-009-2023”

Subdirección de Gestión y Manejo” (3 Nivel Local- 3.1 Perfiles Nivel Profesional- Descripción de las funciones esenciales) contenida en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia adoptado mediante la Resolución 017 del 26 de enero de 2014.

Artículo 5. Una vez notificada y en firme la presente Resolución empieza a contabilizarse el término concedido en el artículo primero para el desarrollo del proyecto “*Búsqueda y adaptación de dos algas rojas a condiciones de laboratorio*”, al interior del Parque Nacional Natural Corales de Profundidad y del Parque Nacional Natural Corales del Rosario y de San Bernardo, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.8.5.3. del Decreto 1076 de 2015.

Artículo 6. Notifíquese electrónicamente el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **PRODUCTOS NATURALES DE LA SABANA S.A.S. BIC**, con NIT 860.004.922-4, a través de su representante legal o apoderado debidamente constituido en atención a la autorización expresa realizada en el numeral 5° “*Notificación de Actos Administrativos*” del Formato de Solicitud de Recolección de Especímenes Dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales, bajo los parámetros establecidos en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

Artículo 7. Envíese copias de esta providencia al Parque Nacional Natural Corales de Profundidad, al Parque Nacional Natural Corales del Rosario y de San Bernardo y a la Dirección Territorial Caribe, a efectos de que se adelanten las actividades de seguimiento, vigilancia y control propias de su competencia.

Artículo 8. El encabezamiento y la parte resolutive de la presente providencia deberán ser publicados en la Gaceta Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia para los fines establecidos en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

Artículo 9. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011, en los términos establecidos en el artículo 77 ibídem.

Dada en Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de 2023.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:

María Fernanda Losada Villarreal
Abogada contratista GTEA - SGM

Revisó y aprobó:

Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador GTEA-SGM

Expediente: PIR-009-2023